



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 975/18

Buenos Aires, 05 JUL 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
05/07/18
Dr. STELLA MARIS MAZZORIN Defensora General de la Nación

Expte. DGN N° 1136/2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- La solicitud de información pública efectuada por ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ a través de la sección Transparencia del sitio web de este Ministerio Público de la Defensa, por la que requirió el dictamen emitido por este organismo en el Expte. CSJ 002358/2017-00, del registro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

II.- El mencionado pedido fue tramitado por la Secretaría General de Coordinación del organismo, en virtud de la Resolución DGN N° 401/17, conforme al procedimiento dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27.275.

Conferida intervención al Sr. Defensor General Adjunto, dictaminó que la información solicitada "... no puede por el momento ser suministrada por la Defensoría General Adjunta de la Nación, toda vez que... se encuentra expresamente excluida de ser otorgada, de acuerdo con la excepciones previstas por el artículo 8º, en sus incisos "g", "h" y "k" de la normativa citada" (fs. 7).

Puntualizó que "... se trata de un dictamen jurídico presentado recientemente, en el Expediente CSJ 2358/2017, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el cual se encuentran representados menores de edad, en cuyas actuaciones hoy se encuentran en pleno trámite ante el Máximo Tribunal de la Nación".

Agregó que "...al encontrarse involucrados intereses de menores de (...) edad en el mencionado proceso judicial, los datos requeridos se encuentran excluidos por los artículos 3º ("Interés Superior del Niño") y 8º ("Preservación de la identidad de los menores") de la Convención de los Derechos del Niño, como así también por los artículos 5.2. y 10 de la Ley de Protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (26.061), los cuales prevén la responsabilidad gubernamental, debiendo el Estado otorgar "prioridad en la exigibilidad de protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. STELLA MARIS MAZZORIN
Defensora General de la Nación

los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas." (Art. 5.2.) , protegiendo el "Derecho a la vida privada e intimidad familiar" (Art. 10)".

Asimismo, emitió su dictamen la Asesoría Jurídica del organismo que, en función de los fundamentos expuestos por el Sr. Defensor General Adjunto, mencionó que "... es dable traer a colación las obligaciones específicas que imponen la Ley N° 23.187 -que regula el ejercicio de la profesión de abogado- y la Ley N° 27.149 -en relación al ejercicio de la defensa pública y la consiguiente responsabilidad de los miembros-"; respecto de la primera ley, señaló que "... establece la obligación de mantener el secreto profesional, salvo autorización del interesado (conf. artículos 6° y 7°)" y, de la segunda, que "(e)n lo que respecta a la función propia de los magistrados de este Ministerio Público de la Defensa, es dable indicar que el artículo 5 regula los principios rectores de desarrollo de los cometidos asignados a este órgano constitucional, y en su inciso d) contempla el de reserva, en el sentido que a continuación se detalla "Deben guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento, cuidando de no afectar a terceros, y de conformidad con las previsiones específicas"."

Refirió, en este sentido, que la información solicitada "... en la etapa procesal en que se encuentra el Expediente judicial CSJ 2358/2017, configura (...) un supuesto de información de carácter judicial elaborada por un asesor jurídico o abogado de este Ministerio Público de la Defensa, cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de la causa aludida; encontrándose protegida por el secreto profesional (conf. artículo 8°, incisos g) y h) de la Ley N° 27.275)."

Concluyó, pues, que "... corresponde desestimar la solicitud interpuesta, en tanto y en cuanto se encuentran reunidos los presupuestos legales establecidos en el artículo 8°".

Por los motivos expuestos, conforme lo establecido por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y por el artículo 13 de la Ley N° 27.275, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

DENEGAR la información solicitada por [REDACTED]

[REDACTED] a través de la sección Transparencia del sitio web



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

de este Ministerio Público de la Defensa, por la que requirió el dictamen emitido por este organismo en el Expte. CSJ 002358/2017-00, del registro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Protocolícese, hagase saber y, oportunamente, archívese.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

DELIA CECILIA MIZZORIN
SECRETARIA LEYTRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



USO OFICIAL